

0029

DECRETO No.

DE 2020

(20 ENE 2020)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994,, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales), por lo cual actualmente, mediante Decreto Municipal No. 009 del 2 de enero de 2020, se estableció como horario de trabajo en la Administración Municipal, de Lunes a Viernes, entre las 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.
- d. Que para el día 21 de enero de 2020, está previsto en todo el país la reactivación de una serie de marchas promovidas por las organizaciones sociales y organizaciones sindicales, en contra de algunas políticas del orden nacional, por lo cual los organismos de seguridad han adoptado una serie de medidas tendientes a garantizar el orden público.
- e. Que con el fin de proteger la seguridad, vida e integridad de los ciudadanos que acuden a la entidad, así como de los servidores públicos al servicio de la Administración Municipal y facilitar su movilidad y desplazamiento, se considera preveer una modificación temporal al horario de atención al público y horario de trabajo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral en la Administración Central Municipal por el día 21 de enero de 2020, el cual se prestará en jornada continua desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 pm, con el fin de garantizar la seguridad y el desplazamiento de los ciudadanos y los servidores públicos de la Administración Central Municipal.



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

0029

CONTINUACIÓN DECRETO No.


ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: una vez vencido el término del artículo primero se retornará al horario habitual establecido en el Decreto Municipal No. 009 del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a **20 ENE 2020**


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Isabel Cristina Rincón Rodríguez, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral en la Administración Central Municipal por el día 21 de enero de 2020, el cual se prestará en jornada continua desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. con el fin de garantizar la seguridad y el desplazamiento de los ciudadanos y los servidores públicos de la Administración Central Municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCION N° 016 de 2020
(20 de Enero)

"Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y atención del Concejo Municipal de Bucaramanga."

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución No. 004 del siete (7) de Enero de 2020; el Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal modifico el horario de trabajo y atención al público, estableciendo una jornada laboral de 7:30 am a 12 m. y 1:00 pm. A 5:00 pm.
- b) Que son funciones del Presidente de la Corporación las consagradas en el artículo 15 del Acuerdo Municipal 022 del 7 de Diciembre de 2016 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga", entre los cuales le corresponde: Numeral 17. "Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes"; así mismo en el Numeral 29. "Vigila el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes..."; por lo tanto es su deber establecer y modificar el horario de trabajo de la corporación cuando las circunstancias así lo ameriten.
- c) Que el Secretario General de la Corporación tiene a su cargo la dirección administrativa del Concejo Municipal y a la vez ejerce las funciones de Jefe de Personal por lo cual le corresponde junto con el Presidente del Honorable Concejo Municipal la vigilancia y control en el cumplimiento del horario de trabajo establecido o modificado en la Corporación Administrativa.
- d) Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al Jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado de (44 horas semanales).
- e) Que en razón a que la Administración Municipal a través del Decreto Municipal No.0029 de enero 20 de 2020, modifico transitoriamente el horario de trabajo para el día martes 20 de enero de 2020. En cumplimiento de lo expuesto es viable modificar transitoriamente el actual horario de trabajo del Concejo de Bucaramanga para el día 21 de enero de 2020 en la siguiente jornada única así: De (7:00 A.M. a 3:00 P.M) e igualmente la atención de público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario laboral y de atención al público en el Concejo Municipal, por el día martes veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:

Día veintiuno (21) de Enero de 2020 :, cuyo jornada laboral será de: **07:00 A.M. a 3:00 P.M.**

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 2 de 2

RESOLUCION N° 016 de 2020
(20 de Enero)

"Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y atención del Concejo Municipal de Bucaramanga."

ARTICULO SEGUNDO: Una vez vencido el término del artículo primero se retornará al horario habitual establecido en la Resolución No. 004 fechada el día 7 de enero de 2020 del Honorable Concejo de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

Proyectó: Plutarco Báez G. Aux. Adm. 
Revisó: Claudia Milena Martínez. Asesora Jurídica. 

0029

DECRETO No.

DE 2020

(20 ENE 2020)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994., La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales), por lo cual actualmente, mediante Decreto Municipal No. 009 del 2 de enero de 2020, se estableció como horario de trabajo en la Administración Municipal, de Lunes a Viernes, entre las 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.
- d. Que para el día 21 de enero de 2020, está previsto en todo el país la reactivación de una serie de marchas promovidas por las organizaciones sociales y organizaciones sindicales, en contra de algunas políticas del orden nacional, por lo cual los organismos de seguridad han adoptado una serie de medidas tendientes a garantizar el orden público.
- e. Que con el fin de proteger la seguridad, vida e integridad de los ciudadanos que acuden a la entidad, así como de los servidores públicos al servicio de la Administración Municipal y facilitar su movilidad y desplazamiento, se considera preveer una modificación temporal al horario de atención al público y horario de trabajo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral en la Administración Central Municipal por el día 21 de enero de 2020, el cual se prestará en jornada continua desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 pm, con el fin de garantizar la seguridad y el desplazamiento de los ciudadanos y los servidores públicos de la Administración Central Municipal.